

PROFECO

PROCURADURÍA FEDERAL
DEL CONSUMIDOR

CÓDIGO DE CONDUCTA

DE LA

PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

El presente Código de Conducta se aprobó el 21 de noviembre de 2023, durante la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Ética de la Procuraduría Federal del Consumidor.

Handwritten signatures in blue ink on the right side of the page, including a large signature at the top, a signature labeled 'CMB', a signature labeled 'CW', and several other signatures at the bottom.



ÍNDICE.

OBJETIVO.....	1
CONSIDERANDO.....	2
GLOSARIO.....	3
MISIÓN Y VISIÓN DE LA PROFECO.....	5
CARTA DE INVITACIÓN.....	6
ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	7
CONDUCTAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA PROFECO.....	9
RIESGOS ÉTICOS.....	16
POLÍTICA CONTRA EL HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL.....	18
MARCO JURÍDICO.....	19
ANEXO 1, CARTA COMPROMISO.....	21

[Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin, including a large checkmark and several initials.]





OBJETIVO.

El presente Código de Conducta es un instrumento normativo mediante el cual se establecen a las personas servidoras públicas que integran la PROFECO las directrices de comportamiento en su quehacer cotidiano y en las relaciones personales, para prevenir posibles conflictos de intereses, además de limitar su actuación en situaciones concretas que pueden presentarse en la realización de sus tareas o funciones encomendadas por la Procuraduría.

El Código de Conducta es una herramienta que impulsa y promueve el comportamiento ético y profesional en probables conflictos de interés que surjan durante la labor diaria de las personas servidoras públicas de la PROFECO, adicionalmente, el contenido del presente Código y su estricta observancia suma a un ambiente laboral cordial, sano y eficiente.

Tanto el Código de Ética como el presente Código de Conducta son de aplicación obligatoria para todas las personas servidoras públicas que laboren en la PROFECO, quienes tendrán la obligación y el compromiso de adecuar su actuación de acuerdo con los principios, valores y reglas de integridad establecidos en su contenido, por lo que deberán conocerlos, aplicarlos y respetarlos porque la falta de conocimiento de éstos no los exime de su cumplimiento.

Por su parte, el presente Código de Conducta sólo constituye ser un instrumento orientador para todas aquellas personas que prestan su servicio social, realizan sus prácticas profesionales, o bien, son externas a la Procuraduría, en virtud de que no tienen ningún vínculo laboral con la PROFECO.



1



CONSIDERANDO.

Que el *Código de Ética de la Administración Pública Federal*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de febrero de 2022, establece en su artículo 20 fracción II, la obligación institucional de emitir un Código de Conducta a través de la persona que ocupe la titularidad de la dependencia o entidad, el cual será elaborado a propuesta de su Comité de Ética, previa aprobación del correspondiente Órgano Interno de Control y con base en las disposiciones emitidas por la Secretaría de la Función Pública, para tales efectos.

Que la *Guía para la elaboración del Código de Conducta en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal*, emitida en enero de 2023 por la Secretaría de la Función Pública, por conducto de la Unidad de Control y Mejora de la Administración Pública Federal, prevé un marco de referencia para orientar la elaboración y emisión del Código de Conducta.

Que conforme a nuestra Misión y Visión, somos una institución que empodera a las personas consumidoras, mediante la protección efectiva del ejercicio de sus derechos y el fomento a la confianza ciudadana, que promueve un consumo razonado, informado, sostenible, seguro y saludable.

Nos vemos como una institución cercana a la gente, efectiva en la protección y defensa de las personas consumidoras, reconocida por su estricto apego a la ley, con capacidad de fomentar la igualdad, la no discriminación, la participación y la confianza ciudadana, y la educación para un consumo razonado, informado, sostenible, seguro y saludable.

Que es obligación del Comité de Ética, en términos del numeral 4, fracción IV del *ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2020, proponer la elaboración, y en su caso, la actualización del presente instrumento deontológico.





GLOSARIO.

Para efectos del presente Código de Conducta, además de las definiciones contenidas en el Código de Ética, se observarán las siguientes:

- **ACOSO SEXUAL.** Es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.
- **CÓDIGO DE CONDUCTA.** Es un cuerpo normativo emitido por las dependencias, mediante el cual se establecen de manera puntual los conceptos básicos de conductas que deberán atender y observar obligatoriamente las personas servidoras públicas de la Procuraduría, conductas que se encuentran alineadas tanto con los principios, valores, reglas de integridad y compromisos contenidos en el Código de Ética, como con la misión, visión y objetivos de la Institución.
- **CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.** Instrumento cuyo objetivo es orientar el comportamiento de las personas servidoras públicas por medio de principios, valores, reglas de integridad y compromisos idóneos para que toda labor se realice por y en beneficio de la sociedad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de febrero de 2022.
- **CE-PROFECO.** Órgano de consulta que tiene como principal función la de orientar, asesorar y atender las denuncias presentadas por cualquier persona observando en todo momento la debida interpretación y aplicación de la normatividad ética vigente.
- **CONFLICTO DE INTERÉS.** Se presenta cuando las personas servidoras públicas no puedan ejercer su empleo, cargo o comisión de manera imparcial, ya que tienen intereses particulares que interfieren en la atención o resolución de un asunto.
- **ÉTICA PÚBLICA.** Son todos aquellos principios, valores y reglas de integridad que deben de observar las personas servidoras públicas en su actuación cotidiana, con la finalidad de generar confianza en la sociedad.
- **HOSTIGAMIENTO SEXUAL.** Es el ejercicio de poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente a la o el agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.





- **LINEAMIENTOS GENERALES.** Los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética, señalados en el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2020.
- **PERSONA SERVIDORA PÚBLICA.** Aquellas personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos del ámbito federal, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- **PRINCIPIO.** Aquellos que rigen la actuación de las personas servidoras públicas previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el Código de Ética, en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y en la Ley Federal de Austeridad Republicana.
- **PROFECO.** Procuraduría Federal del Consumidor.
- **REGLAS DE INTEGRIDAD.** Las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, son aquellas enlistadas en el Capítulo V denominado "**REGLAS DE INTEGRIDAD**" del Código de Ética de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de febrero de 2022.
- **VALOR.** Calidad o conjunto de cualidades por las que una persona servidora pública es apreciada o bien considerada en el servicio público.

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten initials]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

4





MISIÓN Y VISIÓN DE LA PROFECO.

MISIÓN

Empoderar al consumidor mediante la protección efectiva del ejercicio de sus derechos y la confianza ciudadana, promoviendo un consumo razonado, informado, sostenible, seguro y saludable, a fin de corregir injusticias del mercado, fortalecer el mercado interno y el bienestar de la población.

VISIÓN

Ser una Institución cercana a la gente, efectiva en la protección y defensa de las personas consumidoras, reconocida por su estricto apego a la ley, con capacidad de fomentar la igualdad, la no discriminación, la participación ciudadana, y la educación para un consumo responsable.





CARTA DE INVITACIÓN A OBSERVAR EL “CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR”

En la PROFECO, nos enorgullece contar con un legado de 47 años de destacados logros y reconocimientos. Para garantizar que continuemos elevando nuestros estándares de excelencia, resulta fundamental establecer pautas que promuevan un desempeño sobresaliente por parte de nuestras personas servidoras públicas. Nuestro compromiso compartido es reafirmar los hitos alcanzados a lo largo de nuestra trayectoria, asegurando que cada actividad que realizamos enaltezca la reputación y el impacto positivo de nuestra institución. Por ello, requerimos su compromiso inequívoco para cumplir con los principios y valores establecidos en el **CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR**.

La Cuarta Transformación de la vida pública de México, tiene como protagonista a su pueblo, pero también a las personas servidoras públicas, que con base en la honradez y la honestidad están empeñadas en erradicar la corrupción, el gran mal que ha aquejado a nuestro país, el dispendio y la frivolidad; a fin de empoderar y defender a la población que menos sabe, menos puede y menos tiene.

Fomentar la integridad de las personas servidoras públicas, es determinante para afrontar con compromiso las nuevas exigencias de la sociedad, que implican recuperar la confianza ciudadana y conducirnos siempre con los principios constitucionales y legales de Respeto a los Derechos Humanos, Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia, Eficacia y Transparencia. A fin de lograr la regeneración ética y moral de la institución, como un medio y un propósito de la Cuarta Transformación. La regeneración ética es la intención de un ejercicio de gobierno austero, honesto, transparente, incluyente, respetuoso de las libertades, apegado a derecho, sensible a las necesidades de los más débiles y vulnerables, y pendiente en todo momento del interés superior.

Cada uno de ustedes es una pieza fundamental en el engranaje de la PROFECO, y su compromiso individual y colectivo es esencial para el éxito de nuestra institución. En ese sentido, los invito a leer y reflexionar sobre el contenido del Código de Conducta adjunto, y a comprometerse activamente en su implementación, este es un llamado a la excelencia y a la honestidad, a cultivar un ambiente laboral donde el respeto y la colaboración sean pilares fundamentales.

Asimismo, les invito a que se abstengan de cometer o participar en cualquier conducta que lesione el interés público, como por ejemplo realizar actos de corrupción, conductas discriminatorias, de hostigamiento y acoso sexual, o laboral, por lo tanto, se les recuerda que ante cualquier acto que incumpla lo dispuesto tanto en el Código de Ética como del Código de Conducta se puede denunciar ante las instancias correspondientes.

Agradezco sinceramente su compromiso y dedicación inquebrantables hacia nuestra noble causa, por lo que se les invita a que sigamos trabajando con pasión y convicción, sabiendo que juntos podemos lograr grandes cosas en beneficio de las personas consumidoras en México.

Al margen de la ley, nada; por encima de la ley, nadie.

DR. DAVID AGUILAR ROMERO
PROCURADOR FEDERAL DEL CONSUMIDOR

[Handwritten notes and signatures on the right margin]

6





ÁMBITO DE APLICACIÓN.

■ OBSERVANCIA DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.

Es obligatorio que todas las personas que trabajan en la PROFECO, ya sea que tengan un empleo, cargo o comisión, observen los Principios y Valores establecidos en este Código de Conducta, sin importar su régimen de contratación.

Asimismo, el presente Código de Conducta es un instrumento orientador que deberá ser observado por las personas que prestan servicio social, prácticas profesionales y otras personas externas aunque no tengan un vínculo laboral con la PROFECO.

■ INCUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.

Cuando se detecten presuntas vulneraciones que incumplan los principios y valores contenidos en el Código de Ética, Código de Conducta, o alguna contravención a los principios que rigen el servicio público de conformidad a las disposiciones legales aplicables, el CE-PROFECO procederá conforme a sus atribuciones.

■ INSTANCIAS RESPONSABLES DE INTERPRETACIÓN, CONSULTA Y ASESORÍA.

A fin de brindar certeza en la aplicación y observancia del presente Código de Conducta, el CE-PROFECO, será la instancia responsable de coadyuvar en la emisión, difusión, actualización, interpretación, consulta y asesoría en materia de denuncias, mediante el correo electrónico comitedeetica@profeco.gob.mx o en las extensiones 11942 y 11192.

En ese mismo sentido, el Órgano Interno de Control en la PROFECO, está facultado para conocer de denuncias por presuntas faltas administrativas en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

De conformidad con lo establecido por los numerales del 91 al 94 de los Lineamientos Generales, el CE-PROFECO está facultado para recibir e integrar las consultas que se presenten en la PROFECO en materia de conflicto de intereses, para posteriormente remitirlas a la Unidad de Control y Mejora de la Administración Pública Federal (UCMAPF) quien emitirá la respuesta correspondiente.

[Handwritten signature]

7





■ CARTA COMPROMISO.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 6, 7 y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como en el artículo 20, fracciones V y VI del Código de Ética, será obligación de la PROFECO, por conducto del Comité de Ética, proporcionar el presente Código de Conducta, así como el Código de Ética, a todo el personal que labore al interior de la PROFECO, a través de medios físicos o electrónicos, de acuerdo con las políticas de austeridad, a fin de que estos conozcan su contenido y posterior a su estudio, suscriban una Carta Compromiso (ANEXO 1), para efecto de dejar constancia de que conocen y comprenden dichos instrumentos. Asumiendo, el compromiso de cumplirlo durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

■ CONTENIDO DE LA CARTA COMPROMISO.

El contenido y formato de la Carta Compromiso, serán definidos por el CE-PROFECO, considerando el compromiso y el actuar de las personas servidoras públicas, mismo que debe ser atendiendo a los principios, valores y reglas de integridad contenidos en el Código de Ética, así como en las demás disposiciones legales aplicables a sus funciones, y favoreciendo en todo momento, como criterio orientador, el bienestar de la sociedad.

El medio de suscripción podrá ser físico o electrónico, en cumplimiento con las disposiciones de austeridad aplicables. En caso de optar por la suscripción electrónica, el interesado deberá enviar por correo electrónico a la dirección institucional comitedeetica@profeco.gob.mx, una manifestación explícita de su compromiso. La plataforma o medios electrónicos para realizar dicha suscripción serán determinados por el CE-PROFECO.





CONDUCTAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA PROFECO.

Con el objetivo de cumplir con la valiosa misión de la PROFECO, nos comprometemos, como trabajadores y trabajadoras, de manera individual y colectiva, a conocer, promover y adoptar como propios los siguientes valores y comportamientos específicos.

VALORES.

- **VALOR DE COMPROMISO.** Las personas servidoras públicas de la PROFECO asumen la trascendencia social de la labor encomendada y la realizan con vocación de servicio, cumpliendo con las obligaciones y responsabilidades aceptadas.
- **VALOR DE CONVIVENCIA LABORAL PACÍFICA.** Las personas servidoras públicas de la PROFECO deben relacionarse en su centro de trabajo de manera inclusiva e incluyente, estableciendo relaciones armónicas y respetuosas que promuevan la salud psicológica y física de las compañeras y los compañeros impulsando así la productividad y las capacidades individuales y de grupo. Rechaza toda acción que fomente la violencia laboral y deteriore la autoestima y capacidades de los demás.
- **VALOR DE CREATIVIDAD.** Las personas servidoras públicas de la PROFECO tienen iniciativa para generar nuevas ideas y propuestas de trabajo innovadoras para enriquecer y mejorar la labor encomendada, mediante soluciones originales y eficaces.
- **VALOR DE GENEROSIDAD.** Las personas servidoras públicas de la PROFECO ofrecen y dan ayuda oportuna a las personas consumidoras, así como a las y los compañeros de trabajo que lo necesiten, más allá de lo que establece la obligación del empleo, cargo o comisión.
- **VALOR DE HONESTIDAD.** Las personas servidoras públicas de la PROFECO actúan con honradez, dignidad y congruencia, administrando rigurosamente y con apego a la ley, los recursos públicos, anteponiendo la verdad y legalidad al beneficio personal.

[Handwritten signature]

9

[Handwritten mark]





- **VALOR DE IDENTIDAD CULTURAL.** Para las personas servidoras públicas de la PROFECO es fundamental el cuidado del entorno cultural pues refleja el compromiso con la nación, como la historia y las tradiciones de nuestro país, entendiendo como la misma al conjunto de peculiaridades propias de una cultura o grupo que permiten a los individuos identificarse como miembros, pero también diferenciarse de otros grupos culturales. La identidad cultural comprende aspectos tan diversos como la lengua, el sistema de valores y creencias, las tradiciones, los ritos, las costumbres o los comportamientos de una comunidad.
- **VALOR DE IGUALDAD DE GÉNERO.** Las personas servidoras públicas de la PROFECO, reconocen que las necesidades y características de mujeres y hombres son valoradas y tomadas en cuenta de la misma manera, de modo que sus derechos, responsabilidades y oportunidades no dependen de su sexo, eliminando así toda forma de discriminación por dicho motivo.
- **VALOR DE RESPETO E INCLUSIÓN.** Las personas servidoras públicas de la PROFECO asumen que las personas reciben un trato idéntico a sus derechos y deberes, sin tener en cuenta su raza, sexo, clase social u otra circunstancia, así como eliminar cualquier tipo de discriminación y que vulneren la seguridad y dignidad de las y los individuos.
- **VALOR DE RESPONSABILIDAD.** Las personas servidoras públicas de la PROFECO desempeñan correcta y comprometidamente sus funciones asumiendo las consecuencias de los resultados de su trabajo, cumpliendo con los deberes y obligaciones que les han sido encomendados, de esta manera, se cuidan los intereses y derechos de las personas consumidoras.
- **VALOR DE TRABAJO EN EQUIPO.** Las personas servidoras públicas de la PROFECO integran talentos para lograr objetivos comunes, a través del intercambio de información, al asumir responsabilidades y resumir dificultades que se presentan para contribuir en la mejora y desarrollo de la institución, sin importar el área de adscripción del personal.





COMPORTAMIENTOS ESPECÍFICOS.

1.- Buen trato y vocación de servicio.

Conducta:

Desempeñaré mis funciones de acuerdo a las atribuciones que me han sido conferidas, procurando tratar a todas las personas con las que interactúo con amabilidad y considerando siempre como prioridad mi contribución en la atención a las personas consumidoras, proveedoras y usuarias de los servicios que brinda esta Procuraduría.

Principios: Lealtad, Eficacia e Imparcialidad.

Valores: Respeto y Cooperación.

Regla de integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad; Trámites y servicios.

Acciones:

- Otorgar buen trato a las personas consumidoras, proveedoras, usuarias de los servicios que presta esta Procuraduría, así como a mis compañeras y compañeros de trabajo.
- Demostrar disposición para escuchar, saludar y responder de manera cordial a todas las personas con las que interactúo.
- Fomentar un ambiente laboral colaborativo y cordial, en el que el buen trato y la cooperación sean valores fundamentales, sin importar la jerarquía.
- Comunicarme de manera clara y directa, así como trabajar en equipo con mis autoridades, mis compañeras y compañeros de trabajo, y con el personal a mi cargo.
- Implementar estrategias que propicien permanentemente la mejora de la atención y los servicios que presta esta Procuraduría, así como el desarrollo de mi trabajo.
- Brindar una atención oportuna a las quejas y/o solicitudes de las personas consumidoras y/o proveedoras.
- Participar de forma comprometida en las actividades de sensibilización y capacitación relacionadas con el buen trato y vocación de servicio que establezcan en la Procuraduría.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]





- Recordar que mis acciones tienen un impacto en las personas con las que interactúo, en sus familias y también en la sociedad en general.

2. Igualdad, Acceso a la Información y no discriminación.

Conducta:

Contribuiré con mis acciones laborales y personales a la promoción, el respeto, la protección y garantía de los derechos humanos, a la igualdad y la no discriminación; al acceso a la información y la protección de datos personales, para fortalecer la imagen interna y externa de la PROFECO.

Principios: Imparcialidad, Respeto a los Derechos Humanos y Transparencia.

Valores: Respeto y Liderazgo.

Regla de integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad; Información pública; Trámites y servicios.

Acciones:

- Cumplir con mis funciones otorgando un trato igualitario a las personas y brindar acceso a los servicios a toda persona que tenga derecho a recibirlos, sin limitarlos, diferenciarlos o condicionarlos por motivos de raza, color, etnia, género, idioma, religión, opinión política, origen nacional o social, edad, discapacidad, posición económica, orientación sexual u otros.
- Conocer los derechos humanos y la obligación que tengo como persona servidora pública de promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos.
- Identificar los estereotipos de género y evitar cualquier forma de discriminación basada en ellos.
- Manejar, utilizar y transformar los datos personales de acuerdo con la normativa vigente.
- Proteger la información a mi cargo siguiendo los criterios de protección de datos personales y confidencialidad.
- Desarrollar estrategias para promover, proteger y garantizar los derechos humanos, la igualdad, la no discriminación, la no violencia, el acceso a la información y la protección de datos personales.

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten mark]

[Handwritten vertical line]

[Handwritten initials]





3. Legalidad, integridad y prevención de conflictos de interés en el uso del cargo y en la asignación de recursos públicos.

Conducta:

Realizaré mis labores en estricto cumplimiento de las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas que corresponden a mi cargo, sin buscar obtener ningún beneficio personal o en favor de terceros. Mi prioridad será satisfacer las necesidades colectivas y el interés superior, por encima de cualquier interés particular. Trataré a todas las personas de manera equitativa, actuando con imparcialidad y objetividad en todo momento. Asimismo, administraré los recursos públicos que estén bajo mi responsabilidad de manera eficiente, eficaz y transparente, con el fin de alcanzar los objetivos a los que estén destinados.

Principios: Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficacia, Eficiencia y Transparencia.

Valores: Cuidado del Entorno Cultural y Ecológico.

Regla de integridad: Actuación desempeño y cooperación con la integridad; Información pública; Programas Gubernamentales; Administración de bienes muebles e inmuebles.

Acciones:

- Informar a mi superior jerárquico de cualquier situación que pueda constituir un conflicto de interés, ya sea propio o de terceros, que pueda afectar mi desempeño laboral o el de mi comisión.
- Velar porque mis acciones sean siempre en beneficio de la Procuraduría, sin permitir que mis intereses personales influyan en la toma de decisiones.
- Cumplir con mis obligaciones y evitar cualquier acción que pueda comprometer mi integridad como persona servidora pública.
- Conocer y aplicar las leyes, reglamentos y normas que regulan mi cargo, puesto o comisión, y adoptar una cultura de buen trato, protección a los derechos humanos, igualdad, no discriminación, no violencia, transparencia, legalidad y rendición de cuentas en el ejercicio de mis funciones.
- Orientar mi trabajo al cumplimiento de la misión, visión y objetivos estratégicos de esta Procuraduría, aportando lo mejor de mi capacidad, conocimiento y esfuerzo.

13



- Denunciar cualquier incumplimiento a las disposiciones de este Código de Conducta.
- Utilizar de forma eficiente y responsable los recursos humanos, financieros y materiales asignados para el desempeño de mis funciones, siguiendo los lineamientos de austeridad republicana, ahorro, transparencia, honestidad y de acuerdo a la normativa de la Procuraduría.
- Actuar con honestidad y veracidad, promoviendo la confianza de las personas consumidoras, proveedoras y usuarias de los servicios prestados por esta Procuraduría, así como de mis compañeras y compañeros de trabajo.

4. Abstenerse de cometer actos de acoso sexual y hostigamiento sexual.

Conducta:

Las personas servidoras públicas de la PROFECO, aquellas que prestan su servicio social, realizan sus prácticas profesionales, o bien, que sean externas a la Procuraduría se abstienen de cometer actos de acoso sexual y hostigamiento sexual en contra de sus compañeras y compañeros de trabajo, personas que brindan servicio social, prácticas profesionales, o usuarias de los servicios, por ello, se deben de conducir de forma digna y con respeto hacia las personas con las que guardan relación laboral en la función pública, a fin de promover una cultura de equidad de género y un clima laboral libre de violencia, según sea el caso concreto.

Principios: Respeto a los Derechos Humanos.

Valores: Respeto.

Regla de integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad.

Acciones:

- Denunciar cualquier forma de violencia de carácter sexual, sin importar que exista una subordinación jerárquica de la víctima frente a la persona agresora, e inclusive puede realizarse de una persona de menor nivel jerárquico hacia alguien de mayor nivel o cargo, hay un ejercicio abusivo de poder por parte de quien la realiza.
- Respetar el marco legal vigente y evitar cualquier práctica deshonestas que pudiera comprometer la integridad de la Procuraduría.





- Denunciar cualquier incumplimiento a las disposiciones de este Código de Conducta.
- Contribuir al cumplimiento de la misión, visión y objetivos estratégicos de la Procuraduría, utilizando al máximo mis habilidades, conocimientos y esfuerzo.
- Ajustarse en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, a las obligaciones previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, con el objeto de salvaguardar los principios de Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad y Eficiencia que rigen en el servicio público.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

15

[Handwritten signature]





RIESGOS ÉTICOS.

Se considera Riesgo Ético aquella situación en la que se pudiera transgredir algún principio, valor o regla de integridad durante las labores específicas de las diversas áreas que componen la dependencia o entidad.

Con la motivación de cumplir con la misión de la PROFECO, las trabajadoras y trabajadores de esta Procuraduría, nos comprometemos, tanto de manera individual como colectiva, a prevenir, mitigar y erradicar conductas que vulnere o puedan transgredir los siguientes principios:

- **Lealtad.**
- **Respeto a los derechos humanos.**
- **Honradez.**
- **Imparcialidad.**
- **Legalidad.**

En concordancia al Diagnostico de Riesgos Éticos Institucionales, se describen algunas situaciones que eventualmente pudieran presentarse, y que por lo tanto podría constituir un riesgo ético:

- 1.** Las personas servidoras públicas podrían realizar actos encaminados a favorecer de manera directa a determinadas personas tomando en cuenta su parentesco o afinidad (Principio vulnerado: Imparcialidad).
- 2.** Las personas servidoras públicas podrían llevar a cabo actos que se consideren de hostigamiento y/o acoso sexual, directamente entre sus compañeros, o incluso con quien depende jerárquicamente de ellos (Principio vulnerado: Respeto a los Derechos Humanos).
- 3.** Las personas servidoras públicas podrían afectar la integridad de la institución, si solicitan, requieren o exigen a las personas proveedoras o consumidoras algún tipo de dádiva o remuneración económica en su beneficio para llevar a cabo sus funciones (Principio vulnerado: Honradez, Lealtad).

16





ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

PROFECO

PROCURADURÍA FEDERAL
DEL CONSUMIDOR

Los riesgos éticos enlistados se obtuvieron del Diagnóstico de Riesgos Éticos Institucionales de fecha 03 de febrero del 2023, publicado en el SSECCOE el día 14 de febrero del presente año.

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

17

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





POLÍTICA CONTRA EL HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL.

En la PROFECO, tenemos el compromiso firme y decidido de erradicar cualquier tipo de violencia, hostigamiento o acoso sexual, así como toda forma de violencia de género en nuestro lugar de trabajo. Nos aseguramos de que nuestra política abarque cualquier conducta inapropiada que pueda incomodar, dañar o violar la dignidad y la integridad de cualquier persona.

Reconocemos que el hostigamiento y acoso sexual son una violación a los derechos fundamentales de las personas a trabajar en un ambiente digno y seguro, así como a realizar sus labores en condiciones óptimas, lo que impide el acceso igualitario al empleo y perpetúa las desigualdades existentes entre hombres y mujeres, siendo las mujeres las principales afectadas. Cualquier tipo de hostigamiento sexual y acoso sexual produce consecuencias graves no solo para la persona afectada, sino también en el ámbito institucional y social.

Por esta razón, en la PROFECO implementamos una **POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y ACCIÓN CONTRA EL HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL** que busca garantizar un ambiente laboral seguro, digno y respetuoso para todas las personas que forman parte de la organización.

- En PROFECO nos comprometemos a actuar con respeto y a fomentar el respeto al derecho a la igualdad y a la no discriminación.
- Se tomarán medidas concretas para erradicar las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual.
- Tanto la realización de dichas conductas inapropiadas como la omisión de actuar por parte de las autoridades competentes podrían dar lugar a sanciones en el ámbito administrativo, civil, laboral y/o penal.
- En PROFECO no se toleran actos que vulneren los derechos humanos de las mujeres.

Mediante esta declaración, asumimos el firme compromiso de interpretar y aplicar el Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, respetando en todo momento los derechos humanos y guiándonos por los principios de igualdad de género, confidencialidad, debido proceso, integridad personal, transparencia, debida diligencia y protección a las personas.

18





MARCO JURÍDICO.

- ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2020.
- Código de Ética de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de febrero de 2022.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de febrero de 1917 y su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2023.
- Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2020.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016 y su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2021.
- Ley Federal de Austeridad Republicana, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de noviembre de 2019.
- Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2020.
- Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019.
- PROTOCOLO para la prevención, atención y sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de enero de 2020.



ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

PROFECO

PROCURADURÍA FEDERAL
DEL CONSUMIDOR

- PROTOCOLO de actuación de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés en la atención de presuntos actos de discriminación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2017.

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures and marks]

20





ANEXO 1. CARTA COMPROMISO

COMITÉ DE ÉTICA DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR P R E S E N T E

El que suscribe, en cumplimiento a los artículos 6, 7 y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 23 de la Ley Federal de Austeridad Republicana; numeral 8 de los Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal; 1, 4 a 17 y 20, fracciones I, II, V y VI del Código de Ética de la Administración Pública Federal, hago constar que para garantizar el adecuado cumplimiento de los Principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, transparencia, rendición de cuentas, economía, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, **he recibido de manera electrónica y leído el Código de Conducta de la Procuraduría Federal del Consumidor.**

Asimismo, por mi propio derecho, manifiesto mi compromiso y vocación para atender los asuntos que interesan y afectan a la sociedad, adquiriendo al mismo tiempo una responsabilidad por mis actos, que se reflejan en la satisfacción de las necesidades colectivas. Estoy consciente que el servicio público implica responsabilidades que se derivan de las funciones inherentes al cargo que desempeño, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Entiendo que el **Código de Conducta de la Procuraduría Federal del Consumidor** contiene los principios, valores y reglas de integridad que rigen tanto en el servicio público como dentro de esta Institución y de igual manera, entiendo que es un instrumento que orienta, de manera puntal y concreta, las acciones individuales del comportamiento que debo observar en el quehacer cotidiano del ejercicio de nuestras funciones en el servicio público.

A través de la presente hago constar que he sido informado que el **Código de Ética de la Administración Pública Federal** y el **Código de Conducta de la Procuraduría Federal del Consumidor**, son instrumentos de trabajo que se encuentran disponibles en la página electrónica del Comité de Ética de la Procuraduría Federal del Consumidor, mismos que me comprometo a consultar para guiar mi correcto actuar dentro de la Procuraduría. Es por ello, que protesto conocer, comprender y cumplir con dichos instrumentos durante todo el tiempo que desempeñe mi empleo, cargo o comisión en esta Procuraduría Federal del Consumidor.

Finalmente, declaro tener conocimiento que en caso de incumplimiento a lo establecido en la normatividad aplicable, el Comité de Ética de la Procuraduría Federal del Consumidor y/o el Órgano Interno de Control en la Procuraduría Federal del Consumidor, según corresponda, procederán conforme a sus atribuciones.

"POR LA CONSTRUCCIÓN DE UNA NUEVA ÉTICA PÚBLICA" DE MANERA VOLUNTARIA, PROTESTO LO NECESARIO

NOMBRE: _____

CARGO: _____

UR: _____

FECHA: _____

FIRMA: _____

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and the number 21]

21



[Handwritten signature]